

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 249 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 24 de julio de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 222-2025-GG - EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de julio de 2025, el Informe N° 246-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de julio de 2025, el Informe N° 860-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 222-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de julio de 2025, se resuelve en DECLARAR CONSENTIDA la Liquidación de CONTRATO N° 019-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de agosto del 2024, Contrato de ejecución de la obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones N° 2589681, con el monto total de S/. 244,396.11 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con 11/100 soles) practicado por el contratista ejecutor de obra; asimismo, en su artículo quinto, se establece: APROBAR la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10.00%, a favor del Contratista supervisor de obra CONSORCIO ZONA SUR, por el monto de S/. 23,941.87 (Veintitrés mil novecientos cuarenta y uno con 87/100 soles) incluido I.G.V.; evidenciándose un error material, **toda vez que el contratista ejecutor de obra es el CONSORCIO LAS MONJAS**, por lo que debería procederse con su rectificación;

Que, visto el Informe N° 246-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de julio de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra, solicita la rectificación del artículo quinto de la Resolución de Gerencia General N° 222-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de julio de 2025, señalando con el fin de liberar el fondo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, solicitado por el contratista CONSORCIO LAS MONJAS a través de su representante común, Sr. Leonardo Rodrigo Benavides García;

Visto el Informe N° 860-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de julio de 2025, mediante el cual, la Gerencia de Ingeniería, proyectos y obras solicita a lag gerencia general la rectificación de la Resolución de Gerencia General N° 222-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de julio de 2025, lo que va permitir continuar con el trámite regular de devolución de garantía de fiel cumplimiento;

Del informe antes indicado, se precisa que dicha observación, resulta importante e indispensable que se corrija el error material consignado, ya que podría generar el impedimento para realizar el trámite de devolución de garantía de fiel cumplimiento al contratista ejecutor de obra al no contemplarse correctamente su



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 249 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

nombre. En tal sentido, se concluye que se debe corregir el error material mediante resolución de rectificación, y así poder realizar el trámite documentario correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – “Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General” en adelante TUO de la LPAG, establece que: “El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico”.

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del citado TUO de la LPAG, establece que: “La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado”. En ese extremo, no caben situaciones falaces o no ajustadas a ley, que por su naturaleza jurídica afecten el interés público;

Que, el referido TUO de la LPAG establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos: i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancia sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

Conforme a la norma analizada, TUO de la LPAG se establece en su Artículo 212° que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, siendo en el presente caso que, la rectificación del error material incurrido no altera la sustancia del contenido, ni el sentido de la resolución citada, esta Gerencia General procede, su rectificación con efecto retroactivo del artículo quinto de la Resolución de Gerencia General N° 222-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de julio de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del citado TUO de la LPAG.

Por lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, proyecto y obras y la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR** con efecto retroactivo el error material contenido en el artículo quinto de la Resolución de Gerencia General N° 222-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de julio de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

ARTÍCULO QUINTO. – **APROBAR** la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10.00%, a favor del Contratista supervisor de obra **CONSORCIO ZONA SUR**, por el monto de S/. 23,941.87 (Veintitrés mil novecientos cuarenta y uno con 87/100 soles) incluido I.G.V.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 249 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Debiendo decir:

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10.00%, a favor del Contratista supervisor de obra **CONSORCIO LAS MONJAS**, por el monto de S/. 23,941.87 (Veintitrés mil novecientos cuarenta y uno con 87/100 soles) incluido I.G.V.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que la presente resolución forma parte integrante de la Resolución de Gerencia General N° 222-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que el expediente materia de la presente resolución, esté bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, proyecto y obras.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista Ejecutor de Obra – Consorcio Las Monjas, al contratista Supervisor de Obra – Proyectos de Ingeniería Mendoza E.I.R.L., a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, proyecto y obras y la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

